ACUERDO SE/V/07/2014

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5, PARRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III; 197 FRACCIÓN II; 198, FRACCIONES I, XIII, XIV, XIX, XXI; 199; 200, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIONES I A V; 201; 202, PÁRRAFO PRIMERO; 203; 207; 210, FRACCIÓN IV, INCISO a.; 213, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I; 232; 233; 234; Y 235, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en sesión de fecha 21 de Febrero de 2014, esta Junta de Gobierno suscribió el Acuerdo SE/III/06/2014, por el cual se emite la Declaratoria de Implementación del Corredor Uno del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, Centro-Téllez, de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que las características operacionales del Corredor Uno del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, Centro-Téllez, de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, han sido ya determinadas y establecidas por este Organismo en el Acuerdo correspondiente.

TERCERO. Que la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte representada por el Corredor Uno será abastecida, en su Ruta Troncal por 43 Autobuses con capacidad para 80 pasajeros; en tanto que, las 19 Rutas Alimentadoras se abastecerán por 43 Autobuses con capacidad para 50 pasajeros, y por otros 48 vehículos con capacidad mínima de 15 y máxima de hasta 20 pasajeros.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el Articulo 198, fracción XXXVI, de la Ley de Transporte vigente en el Estado a este Organismo corresponde expedir Normas Técnicas y disposiciones de carácter general en todas las materias de su competencia, dentro de las cuales figuran, entre otras, las que sean relativas a las características a los vehículos con los que se prestará el Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, y las especificaciones, medidas y equipos de seguridad de que deben disponer estos.

QUINTO. Que en términos del Artículo 201, parrafo tercero, primer supuesto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, los vehículos que se utilicen para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo y que se destinen a la operación en los Corredores, las rutas Troncales y las Alimentadoras deberán ser previamente aprobados por este Organismo; y, para ello, precisan contar con la certificación respectiva y cumplir con la normatividad técnica de acuerdo al uso al que se destinarán.

SEXTO. Que con fecha 17 de Septiembre de 2013, este Organismo y la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Hidalgo suscribieron un Convenio de Colaboración, con el propósito de que dicha Secretaria brindara apoyo técnico al Organismo para la evaluación de las características y especificaciones de los diferentes tipos de vehículo con que cuentan las armadoras interesadas en proveer material rodante, susceptible de considerarse potencialmente apto para el Servicio Público de Transporte Masivo.

SÉPTIMO. Que con motivo de lo anterior, es procedente especificar las prestaciones, características y especificaciones a los que debe sujetarse el material rodante (vehículo o vehículos) que deberá ser adquirido por el potencial prestador que será habilitado por este Organismo para brindar el Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajero en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno.

Con base en lo anterior, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMA TÉCNICA SITMAH/MR/01/2014, APLICABLE AL MATERIAL RODANTE QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN LA RED INTEGRADA DE TRANSPORTE DEL CORREDOR UNO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS.

PRIMERO. La presente Norma Técnica es de carácter general y obligatorio para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, y tiene por objeto establecer los parámetros y especificaciones de peso, dimensiones y capacidad que deben cumplir los vehículos que se utilicen en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno.

SEGUNDO. Los autobuses con los que se opere en la Ruta Troncal del Corredor Uno, deben cumplir con las especificaciones que se detallan en el Anexo 1.

La configuración del interior y la disposición de los asientos en el vehículo, será determinada y autorizada por Organismo.

TERCERO. Las especificaciones aplicables a los autobuses con los que se opere en las Rutas Alimentadoras del Corredor Uno, se detallan en el **Anexo 2**.

La configuración del interior y la disposición de los asientos en el vehículo, será determinada y autorizada por Organismo.

CUARTO. Las características aplicables a las vagonetas tipo van, con las que se opere en las Rutas Alimentadoras del Corredor Uno, se detallan en el **Anexo 3**.

Las vagonetas deberán ser fabricadas de origen para el transporte de pasajeros.

Solamente se admitirán unidades tipo vagoneta con la configuración original y el número de asientos de fábrica, todos con disposición en batería y con la vista del pasajero hacia el frente de la unidad.

Por ningún motivo se autorizará el uso de unidades tipo vagoneta con una configuración o número de asientos diferente a los originalmente establecidos por el fabricante; de igual manera, está prohibido el uso de asientos distintos a los originalmente colocados por el fabricante o la colocación en forma diversa a la original, para el tipo de vagoneta que se propone utilizar.

No se admitirá el uso de vagonetas de carga o tipo panel adaptadas, acondicionadas o modificadas de cualquier forma para utilizarse para el transporte de personas.

En todos los casos, la factura expedida por el vendedor o el documento con el que se acredite la legal posesión del vehículo, deberá especificar que se trata de un vehículo nuevo, construido para el transporte de personas; en caso contrario, o de no especificarlo como tal la factura, no se autorizará su ingreso al servicio.

QUINTO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 201, párrafo tercero, de la Ley de Transporte vigente en el Estado, con base en las especificaciones constantes en la presente Norma Técnica y en sus anexos, éste Organismo, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo o a través ella, podrá expedir la certificación correspondiente a los fabricantes o distribuidores que se interesen en obtenerla; esto, en cuanto a los vehículos que las mismas fabriquen o comercialicen y que presenten para su verificación.

La verificación que a ellos se practique, será gratuita y no causará el pago de derecho alguno.

La emisión del certificado a que se refiere este numeral, ya por el Organismo o por la Secretaría de Desarrollo Económico, no implica derechos de patente o exclusividad, ni impone obligación comercial o contractual de comprano constituye promesa de ninguna clase para el Organismo, para la Secretaría de Desarrollo Económico, ni para el prestador al que se le confiera la operación del Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros en la

Red Integrada del Corredor Uno; y únicamente tiene por propósito hacer constar que el tipo de unidad que la detenta, se apega a las disposiciones de esta Norma Técnica y al anexo respectivo.

SEXTO. El prestador al que se otorgue la concesión para la operación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno deberá presentar, en forma previa al inicio de sus operaciones, el material rodante que pretenda incorporar al mismo; esto, a fin de que el equipo sea inspeccionado por el personal de éste Organismo.

Al efecto, el tipo de unidad deberá contar previamente con la certificación referida en el numeral QUINTO que antecede.

De la misma forma, con fundamento en el Artículo 25, fracción V, de la Ley de Transporte vigente en el Estado, la inspección vehicular tendrá por objeto verificar el apego del material rodante propuesto por el interesado a las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica; así como la para corroborar que reúne las condiciones físicas y mecánicas necesarias para su seguro y eficaz funcionamiento, dentro de los parámetros de funcionalidad, comodidad e higiene que determine el Organismo.

Con fundamento en el Artículo 56 de la Ley de Transporte en vigor, este Organismo podrá conceder un plazo, de hasta 10 (diez) días hábiles, para que el propietario de la unidad subsane las deficiencias o fallas detectadas, siempre que las mismas no contravengan las disposiciones de esta Norma Técnica o cuando estas no impliquen alteraciones a las especificaciones esenciales o las características estipuladas por el fabricante del vehículo; si cumplido el plazo, las fallas o deficiencias aún persisten o no hubieren sido corregidas en la forma y términos determinados por este Organismo, la unidad será definitivamente rechazada.

Si el vehículo no cumple con las disposiciones de este Acuerdo y de sus anexos, o bien, no reúne cualquiera de los demás aspectos referidos en el párrafo anterior, no se permitirá su ingreso al servicio.

La inspección a que alude este numeral causará el pago de los derechos correspondientes.

SÉPTIMO. No se admitirán para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada del Corredor Uno vehículos usados, reconstruidos, repotenciados, convertidos o adaptados de ninguna forma.

De igual manera, en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia se podrá autorizar el ingreso o el uso de vehículos refacturados o procedentes de recuperaciones por siniestros de ninguna índole; o bien, el de unidades vehículares nuevas de procedencia extranjera, si estas carecen de la totalidad de las certificaciones a que alude la NOM-068-SCT2-2000 o la que en su momento la substituya.

OCTAVO. Atendiendo a los criterios de modernización, tecnificación, eficiencia, seguridad y a los avances tecnológicos que resulte necesario o conveniente adoptar, la presente Norma Técnica y sus Anexos podrán ser modificados, reducidos o ampliados, en todo o en parte; o, de ser el caso, podrán ser abrogados, sustituidos o complementados por otros, con base en las determinaciones que con posterioridad emita este Organismo.

NOVENO. La aplicación e interpretación de la presente disposición es facultad exclusiva del Organismo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 06 (seis) días del mes de Junio del 2014.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA; LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ; DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA; SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO; SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; ING. JOSÉ PABLO MAAUAD PONTÓN; SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA; SUBSECRETARIO, RUBRICA; M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR; SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA; COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS; SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO; DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

NORMA TÉCNICA SITMAH/MR/01/2014

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA MATERIAL RODANTE AUTOBUSES

DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LA RUTA TRONCAL DE LA RED INTEGRADA DE TRANSPORTE

DEL CORREDOR UNO

	T
Parametros Principales	Valores de referencia
CAPACIDAD y ASIENTOS	
Capacidad	80 pasajeros + 5%
Asientos	Mínimo 40 Espaciamiento longitudinal mínimo de 80 cm, 6 asientos de color diferente al resto reservados para personas con capacidades diferentes, embarazadas y tercera edad
Espacios para silla de ruedas	Para una silla, frente a puerta de entrada baja
DIMENSIONES	
Largo Total	12,0 a 12,5 m
Altura del piso (entrada a nivel estación)	40 cm +/- 1cm
PUERTAS	
Puerta para conductor	1 puerta estándar en lado derecho
Puertas para pasajeros	2 puertas en lado izquierdo, una entre ejes con ancho de 135 +/- 20 cm y una detrás de eje trasero con ancho de 70 cm +/- 20 o de 135 +/- 20 cm
Distancia entre puertas pasajeros	6,43 ± 0,7 m
Entrada	ENTRADA BAJA Entrada baja en puerta entre ejes Hasta 3 escalones en puerta trasera
PESO	
Capacidad de Carga (pasaje)	6 400 kg (14 100 lb) nominal
Peso bruto vehicular	18 700 kg (41 200 lb) máximo
MOTOR	
Modelo	Diesel; EURO IV, EURO V
Torque	890 Nm (660 lb-ft) minimo
Potencia Máxima	desde 186 kW (250 hp)
Tanque almacenamiento combustible	200 L mínimo
TRANSMISION	
Accionamiento	Hidraulica, automática
DIRECCION	
Accionamiento	Hidraulica
EJE DELANTERO	
Capacidad	6 500 kg (14 300 lb) minimo
EJE TRASERO	
Capacidad	10 400 kg (22 900 lb) minimo

SUSPENSION DELANTERA	
Tipo	- The state of the
Capacidad	Neumática
SUSPENSION TRASERA	6 000 kg (13 200 lb) mínimo
Tipo	
Capacidad	Neumática
FRENOS	10 000 kg (22 000 lb) mínimo
Accionamiento	
	Sistema neumático
Tipo	De disco, delanteros y traspres
Sistema auxiliar	retardador, deseable en transmisión. Cualquier otro siste deberá cumplir con estándares vigentes en materia.
Sistema de asistencia al frenado y estabilidad	ambiental.
Ruedas	Minimo ABS en todas las ruedas
Rim	Diánala
Llantas	Diametro 22.5 pulg, de acero y/o aluminio
SISTEMA ELECTRICO	Neumáticas, radial, para rim de 22.5 pulg
Tensión	
Batería	24 V
	2 de 12 V, 1000 CCA mín c/u
Alternador	Nominal 24 V, 120 A min, con regulador integrado
VENTILACION	-52.000 integrado
Sistema	Mínimo dos escotillas superiores

Dado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 06 (seis) días del mes de Junio del 2014.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA; LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ; DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA; SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO; SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; ING. JOSÉ PABLO MAAUAD PONTÓN; SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA; SUBSECRETARIO, RUBRICA; M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR; SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA; COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS; SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; LIC. MAUNUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO; DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO RUBRICA

NORMA TÉCNICA SITMAH/MR/01/2014

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA MATERIAL RODANTE AUTOBUSES

DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS ALIMENTADORAS

DE LA RED INTEGRADA DE TRANSPORTE

DEL CORREDOR UNO

Partes Principales	Rangos de referencia
CAPACIDAD y ASIENTOS	
Capacidad	50 ± 3 pasajeros
Asientos	Mínimo 30, Espaciamiento longitudinal mínimo de 80 cm, 6 asientos de color diferente al resto reservados para personas con capacidades diferentes, embarazadas y tercera edad
DIMENSIONES	
Largo Total	8,0 a 9,7 m
PUERTAS	
Ubicación	Dos puertas simples lado derecho
PESO	
Capacidad de Carga (pasaje)	4 000 kg (8 800 lb) nominal
PESO MAXIMO	14 000 kg (30 800 lb) máximo
MOTOR	
Modelo	Diesel, EPA 4
Torque	675 Nm (500 lb-ft) minimo
Potencia Máxima	desde 134 kW (180 hp)
Tanque de almacenamiento de combustible	200 L minimo
TRANSMISION	
Accionamiento	Manual
DIRECCION	
Accionamiento	Hidráulica
EJE DELANTERO	Section 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.
Capacidad	4,000 kg (8 800 lb) mínimo
EJE TRASERO	remanage
Capacidad	9,000 kg (19 800 lb) minimo
SUSPENSION DELANTERA	·
Tipo	Muelles o Neumática
Capacidad	3,500 kg (7 700 lb) minimo
SUSPENSION TRASERA	
Tipo	Muelles o Neumática
Capacidad	8,500 kg (18 700 lb) minimo

Accionamiento	Neumático Independiente
FRENOS TRASEROS	recurration independiente
Accionamiento	Neumático Independiente
RUEDAS	
Rim	Diámetro 17.5 o 22.5 pulg
Llantas	Neumáticas, radial, para rim respectivo
SISTEMA ELECTRICO	paraminespectivo
Tensión	12 V ó 24 V
Batería	2 de 12 V, 750 CCA min

Dado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 06 (seis) días del mes de Junio del 2014.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA; LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ; DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA; SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO; SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; ING. JOSÉ PABLO MAAUAD PONTÓN; SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA; SUBSECRETARIO, RUBRICA; M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR; SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA; COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS; SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO; DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.

NORMA TÉCNICA SITMAH/MR/01/2014

ANEXO 3

CARACTERÍSITICAS PARA MATERIAL RODANTE

VAGONETAS TIPO VAN

DESTINADAS A LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS ALIMENTADORAS

DE LA RED INTEGRADA DE TRANSPORTE

DEL CORREDOR UNO

Las características que deben cumplir las vagonetas tipo van, con las que se opere en las Rutas Alimentadoras del Corredor Uno, son las siguientes:

- Capacidad mínima para 15 (quince) ocupantes y máxima para 20 (veinte), incluido el conductor de la unidad, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- 11. Cinturones de seguridad individuales, de dos puntos de contacto, para cada ocupante:
- 111. Dos puertas laterales en el costado derecho, una delantera y una trasera;
- Una sola puerta en el costado izquierdo, ubicada en la parte delantera;
- Sin compartimiento para carga o, de contar con él, ubicado en un lugar distinto a la cabina destinada a los pasajeros y con puerta o puertas de acceso independiente al de éstos:
- VI. Motor delantero a diésel, preferentemente EURO IV;
- VII. Tanque de combustible con capacidad de 65 litros y hasta de 75 litros;
- VIII. Transmisión de accionamiento automático o manual, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- IX. Sistema de inyección de combustible, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- Sistema de frenado estándar, con discos ventilados, con antibloqueo en todas las X. ruedas (ABS) y Sistema de asistencia de frenado y estabilidad (BA), de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- XI. Sistema de suspensión, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- XII. Sistema de dirección de acuerdo a las especificaciones del fabricante, preferentemente hidráulica;
- XIII. Sistemas eléctrico con tensión de 24 V y batería con 2 contactos de 12 V;
- XIV. Sistema de ventilación adecuado a la capacidad del vehículo, preferentemente con aire acondicionado:
- XV. Parabrisas delantero, medallón o cristales traseros y cristales laterales todos inastillables, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- XVI. Iluminación exterior e interior, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- XVII. Cuatro o seis llantas, de acuerdo a las especificaciones del fabricante; XVIII.
- Rin 15 o superior, de acuerdo a las especificaciones del fabricante;
- Desempañador delantero y trasero; XIX.
- XX. Luces de emergencia;
- XXI. Dos extintores:
- XXII. Reflejantes; y
- XXIII. Llanta de refacción y herramienta y equipo necesarios para el cambio de rueda, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Dado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 06 (seis) días del mes de Junio del 2014.

Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIO DE GOBIERNO, RUBRICA; LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUPLENTE L. E. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ; DIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA; SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, SUPLENTE LIC. ROXANA CASTILLO ABREGO; SUBDIRECTOR DE ÁREA, RUBRICA; ING. JOSÉ PABLO MAAUAD PONTÓN; SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUPLENTE LIC. MAURICIO ADOLFO GONZÁLEZ REYNA; SUBSECRETARIO, RUBRICA; M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR; SECRETARIO DE OBRASPÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RUBRICA; C. P. JERÓNIMO QUIJANO MONTOYA; COMISARIO PÚBLICO, RUBRICA; CAP. ROBERTO TERÁN CONTRERAS; SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, RUBRICA; LIC. MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO; DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, RUBRICA.